



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: La Resolución de Presidencia N° D000107-2021-IPEN-PRES y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia N° D000173-2019-IPEN/PRES, de fecha 23 de julio de 2019, se designó a los miembros del Equipo de Trabajo para mejorar los bienes y servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear, que se encargará de implementar y dar cumplimiento de las disposiciones descritas en la "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 006-2019-PCM/SGP;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000107-2021-IPEN/PRES, de fecha 19 de agosto de 2021, se incorporó como miembro del referido Equipo de Trabajo al servidor Marco Artemio Munive Sánchez, representando a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

Que, de la revisión de la Resolución de Presidencia N° D000107-2021-IPEN/PRES, se advierte error material al señalar a la Resolución de Presidencia N° D000179-2019-IPEN/PRES como la que designó a los miembros del Equipo de Trabajo mencionado, siendo la correcta la Resolución de Presidencia N° 173-19-IPEN-PRES;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo el numeral 210.2 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado mencionado en el párrafo precedente, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

De conformidad con lo establecido en los artículo 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la rectificación del error material contenido en los Vistos, Primer Considerando y en el Artículo Primero la Resolución de Presidencia N° 107-2021-IPEN-PRES, donde dice “Resolución de Presidencia N° 179-19-IPEN/PRES”, debiendo decir “Resolución de Presidencia N° 173-19-IPEN-PRES”, quedando subsistentes los demás términos de ésta.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ser expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE